



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA EL SUMINISTRO DE VÍVERES CON MEDIOS DE TRANSPORTE RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Expediente n.º: 2022/0029546

1) DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DINÁMICO DE AQUISICIÓN

- 1.1) Objeto del sistema dinámico de adquisición
- 1.2) Necesidad e idoneidad
- 1.3) Presupuesto base de licitación
- 1.4) Existencia de crédito
- 1.5) Duración y posibles prórrogas
- 1.6) Valor estimado
- 1.7) Régimen jurídico de la contratación del sistema dinámico de adquisición y de los contratos específicos

2) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARA FORMAR PARTE DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

- 2.1) Procedimiento de selección de las empresas para formar parte del sistema dinámico de adquisición
- 2.2) Perfil de contratante
- 2.3) Herramienta telemática de presentación de solicitudes de participación al SDA
- 2.4) Presentación de solicitudes de participación al SDA
- 2.5) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos
- 2.6) Documentación a presentar
- 2.7) No admisión de las solicitudes de participación
- 2.8) Garantía provisional
- 2.9) Garantía definitiva
- 2.10) Formalización del sistema dinámico de adquisición

3) LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE AQUISICIÓN

- Fase 1: Licitación
- Fase 2: Adjudicación

4) EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

- 4.1) Derechos y obligaciones de las partes del sistema dinámico de adquisición y de los contratos específicos
- 4.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos específicos
- 4.3) Modificación del SDA y de los contratos específicos
- 4.4) Régimen de pago de los contratos específicos
- 4.5) Revisión de precios de los contratos específicos
- 4.6) Penalidades de los contratos específicos
- 4.7) Causas de resolución del sistema dinámico de adquisición y de los contratos específicos
- 4.8) Plazo de garantía de los contratos específicos
- 4.9) Subcontratación de los contratos específicos
- 4.10) Confidencialidad de la información del sistema dinámico de adquisición y de los contratos específicos
- 4.11) Notificaciones y uso de medios electrónico
- 4.12) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista
- 4.13) Seguros
- 4.14) Lugar de prestación y realización del contratos específicos
- 4.15) Responsable del sistema dinámico de adquisición y de los contratos específicos
- 4.16) Protección de datos de carácter personal
- 4.17) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad
- 4.18) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

ANEXO:

Anexo 1: Modelo de solicitud de participación en el sistema dinámico de adquisición y declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional

1) DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

1.1) Objeto del sistema dinámico de adquisición

El presente sistema dinámico de adquisición (en lo sucesivo SDA), promovido por la Oficina de Apoyo a la Gestión de recursos y suministros de la Gerencia de Servicios Residenciales y Estancias Temporales Respir de la Diputación de Barcelona tiene por objeto la selección de empresas para el **suministro de víveres** con medios de transporte respetuosos con el medio ambiente.

Los víveres que se quieren adquirir mediante el presente SDA corresponden a las siguientes categorías:

N.º orden	categorías	CPV (a título informativo)
1	Pan y productos de panadería	15612500-6 Pan y productos de panadería
2	Quesos y productos pasteurizados.	15540000-5 (Quesos) 15500000-3 (productos lácticos pasteurizados), 15431000-8 (Margarinas y preparaciones similares) 15530000-2 (Mantequillas),
3	Leches y bebidas vegetales	15511000-3 (Leches y Bebidas vegetales)
4	Productos en conserva	15235000-4(Pescado en conserva), 15331400-1 (legumbres y hortalizas en conserva o enlatadas), 15332400-8 (Conservas de fruta), 15332410-1 (Frutos secos)
5	Pasta, cereales, legumbres y arroz	15850000-1 (Pasta alimenticia), 03211000-3 (cereales) 03212200-2 (legumbres y hortalizas leguminosas secas) 03211300-6 (arroz)
6	Biscotes, galletas, chocolate y productos de pastelería conservados	15820000-2 (Biscotes, galletas, chocolate y productos de pastelería conservados)

7	Frutos secos	15332300-7 frutos de cáscara),
8	Aceites	15411100-3 (Aceites vegetales)
9	Vino, vinagre y mosto de uva,	15930000-6 (Vino), 15871000-4 (vinagre; salsas, condimentos, polvo de mostaza y mostaza preparada) y 15931500-8 (mosto de uva)
10	Verdura congelada y precocinados	15331170-9 (Legumbres y hortalizas congeladas) 15894200-3 (Comidas preparadas)

Una empresa podrá presentarse en el SDA en una o más categorías siempre y cuando cumpla con los requerimientos previstos en la cláusula 2.5 del presente pliego. Por cada categoría habrá homologadas una o más empresas que se podrán presentar en la primera convocatoria o durante toda la vigencia del SDA.

Las empresas seleccionadas podrán participar en las licitaciones posteriores que se convoquen (en lo sucesivo contratos específicos) en los términos previstos en la cláusula 3 del presente pliego.

Los contratos específicos se licitarán por cada una de las categorías y podrán incluir uno o más productos. Las empresas tendrán que ofrecer todos los productos que se liciten en cada contrato específico.

El presente pliego regula el procedimiento y los criterios de selección de las empresas que formarán parte del SDA, el procedimiento de adjudicación de los contratos específicos que se tramitarán durante la vigencia del SDA, así como las condiciones, los derechos y las obligaciones que los serán de aplicación.

1.2) Necesidad e idoneidad

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del SDA, la justificación del procedimiento, los criterios de selección de las empresas, los criterios de adjudicación de los contratos específicos y el resto de requerimientos recogidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

De acuerdo con el artículo 100.3 de la LCSP en el SDA no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación con carácter previo.

En el documento de licitación de cada uno de los contratos específicos, regulado en la cláusula 3 del presente pliego, se indicará el presupuesto base de licitación, la relación y número estimado de productos a suministrar y los precios unitarios máximos de cada uno de los productos que se quieran adquirir por un periodo de tiempo determinado. Estos serán los precios máximos que podrán ofertar las empresas que sean invitadas a la licitación.

El presupuesto comprenderá la totalidad del contrato. El precio consignado será indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y llevará implícitos todos aquellos conceptos previstos al art. 100 y concordantes de la LCSP

1.4) Existencia de crédito

La autorización y disposición del gasto y la correspondiente consignación presupuestaria se tendrá que aprobar cuando se tramiten los contratos específicos derivados del SDA a cargo de la aplicación presupuestaria siguiente en los términos que prevé la cláusula 3:

Orgánico	Programa	Económico
60202	23102	22105

1.5) Duración y posibles prórrogas

Durada:

El SDA, tendrá una duración de un año a contar de la fecha de publicación en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

La duración de los contratos específicos será independiente de la duración del SDA, con los límites legales previstos en el artículo 29 de la LCSP. Solo podrán adjudicarse contratos específicos durante la vigencia del SDA siendo la fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito la fecha de adjudicación del contrato específico.

Los contratos específicos tendrán la vigencia que consta al documento de licitación (mínimo de un mes y máximo de un año).

Prórroga:

Los SDA será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

1.6) Valor estimado

El valor estimado del SDA a los efectos de aquello que disponen el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 1.210.850,79 € IVA excluido.

Vigencia inicial:	1 año	252.260,58
Modificación vigencia inicial	20%	50.452,12
Prórroga:	3 años	756.781,74
Modificación durante la prórroga	20%	151.356,35
	Valor estimado	1.210.850,79

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Categoría 1: Pan y productos de Panadería

Vigencia inicial:	1 año	61.015,82 €
Modificación vigencia inicial	20%	12.203,16 €
Prórroga:	3 años	183.047,46 €
Modificación durante la prórroga	20%	36.609,49 €
	Valor estimado	292.875,93 €

Categoría 2: Quesos y productos pasteurizados

Vigencia inicial:	1 año	20.601,82 €
Modificación vigencia inicial	20%	4.120,36 €
Prórroga:	3 años	61.805,46 €
Modificación durante la prórroga	20%	12.361,09 €
	Valor estimado	98.888,73 €

Categoría 3: Leches y Bebidas vegetales

Vigencia inicial:	1 año	37.200,56 €
Modificación vigencia inicial	20%	7.440,11 €
Prórroga:	3 años	111.601,68 €
Modificación durante la prórroga	20%	22.320,34 €
	Valor estimado	178.562,69 €

Categoría 4: Productos en conserva

Vigencia inicial:	1 año	32.656,92 €
Modificación vigencia inicial	20%	6.531,38 €

Prórroga:	3 años	97.970,76 €
Modificación durante la prórroga	20%	19.594,15 €
	Valor estimado	156.753,21 €

Categoría 5: Pasta, cereales, legumbres y arroz.

Vigencia inicial:	1 año	8.858,28 €
Modificación vigencia inicial	20%	1.771,66 €
Prórroga:	3 años	26.574,84 €
Modificación durante la prórroga	20%	5.314,97 €
	Valor estimado	42.519,75 €

Categoría 6: Biscotes, galletas, chocolate y productos de pastelería conservados

Vigencia inicial:	1 año	19.804,74 €
Modificación vigencia inicial	20%	3.960,95 €
Prórroga:	3 años	59.414,22 €
Modificación durante la prórroga	20%	11.882,84 €
	Valor estimado	95.062,75 €

Categoría 7: Frutos secos

Vigencia inicial:	1 año	3.217,20 €
Modificación vigencia inicial	20%	643,44 €
Prórroga:	3 años	9.651,60 €
Modificación durante la prórroga	20%	1.930,32 €
	Valor estimado/	15.442,56 €

Categoría 8: Aceites

Vigencia inicial:	1 año	18.207,00
Modificación vigencia inicial	20%	3.641,40
Prórroga:	3 años	54.621,00
Modificación durante la prórroga	20%	10.924,20
	Valor estimado	87.393,60

Categoría 9: Vino, vinagre y mosto de uva

Vigencia inicial:	1 año	3.299,42
Modificación vigencia inicial	20%	659,88
Prórroga:	3 años	9.898,26

Modificación durante la prórroga	20%	1.979,65
	Valor estimado	15.837,21

Categoría 10: verdura congelada y precocinados

Vigencia inicial:	1 año	47.398,82
Modificación vigencia inicial	20%	9.479,76
Prórroga:	3 años	142.196,46
Modificación durante la prórroga	20%	28.439,29
	Valor estimado	227.514,33

Los importes de cada categoría se consignan a título orientativo. Se podrá asignar más o menos importe a cada categoría en función de las necesidades de cada momento y la evolución de los precios de mercado sin posibilidad de exceder el total del valor estimado del Sistema Dinámico de Adquisición.

1.7) Régimen jurídico de la contratación del SDA y de los contratos específicos

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el:

- presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas del SDA
- por el Documento de Licitación y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de cada contrato específico
- por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue y las mismas directas.
- por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública,

2) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARA FORMAR PARTE DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

2.1) Procedimiento de selección de las empresas para formar parte del SDA

Esta contratación es tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Para la implementación del SDA, se seguirán las normas del **procedimiento restringido** con las especialidades que se establecen en los artículos 224 y 225 de la LCSP. La licitación del SDA será anunciada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El conjunto de trámites, actuaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del SDA y de los contratos específicos, entre las empresas y la Diputación de Barcelona, se realizarán por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se dirigirán a la dirección de correo electrónico que la empresa haya indicado, de acuerdo con las previsiones establecidas por la disposición adicional decimoquinta y decimosexta de la LCSP y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2.2) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>

A la dirección electrónica mencionada hay disponible información sobre el funcionamiento de la plataforma de contratación, el uso de medios electrónicos y la forma de cumplimiento de los documentos requeridos en esta licitación.

Información a los interesados

Así mismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2.3 Herramienta telemática de presentación de solicitudes de participación al SDA

Las solicitudes de participación al SDA se presentarán en el lugar indicado al anuncio de licitación, mediante la herramienta **“Presentación Telemática de Ofertas”** accesible en el perfil de contratante de la Diputación indicado en la cláusula 2.2 del presente pliego.

Toda la información relativa a la herramienta se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://contractacio.genca.cat/web/.content/gestionar/contractacio-electronica/e-licita-gestionar/presentacio-telematica/guia-organs-contractacio.pdf>

Cualquier duda en relación a la presentación de solicitudes de participación al SDA se puede consultar al Servicio de Contratación al teléfono 93.4022564 y la dirección electrónica scon.publicitat@diba.cat y en el documento “**Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**” publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la solicitud de participación u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, os podéis poner en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 h a 20:00 h) intermediando:

- ✓ Buzón de correo electrónico: sau.tic@pautic.gencat.cat indicando en el asunto del correo “Código 31: “PSCP-herramientas de licitación electrónica” e indicando en el mensaje la información siguiente:
 - Fecha y hora de la incidencia
 - Código de expediente
 - Órgano de contratación
 - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
 - Nombre empresa + datos de contacto
 - Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- ✓ Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente por incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas)

2.4) Presentación de solicitudes de participación al SDA

2.4.1 Plazo de presentación de solicitudes

Las empresas podrán solicitar la participación a todas, a varias o a una de las categorías en que se ha configurado el SDA.

Desde la publicación del anuncio del SDA hasta que expire la vigencia de este, las empresas podrán tener acceso libre, directo y completo a los pliegos y a toda la documentación del expediente a través del perfil de contratante de la Diputación de Barcelona

Presentación inicial de solicitudes desde la publicación del SDA en el perfil de contratante

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 30 días naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona, que podrá ser ampliado siempre y cuando no se haya enviado la primera invitación para presentar oferta en un contrato específico.

Presentación de solicitudes durante la vigencia del SDA

Posteriormente, durante todo el periodo de vigencia del SDA, cualquier empresario interesado puede solicitar participar en el sistema sin que exista un plazo límite de admisión de solicitudes.

Solo podrán participar en el procedimiento para la contratación específica del SDA las empresas que estén admitidas en el sistema en el momento de iniciar la licitación de los contratos específicos.

No se podrán enviar invitaciones para presentar oferta en contratos específicos si se ha recibido una nueva solicitud de participación al SDA que está pendiente de resolver. En cambio, si se recibe una solicitud de participación cuando ya se ha enviado la invitación, no se iniciará la evaluación de la nueva solicitud de participación hasta que se haya adjudicado el contrato específico respecto del cual ya se había enviado la invitación.

2.4.2 Resolución de solicitudes

La Mesa de contratación es la encargada resolver sobre la admisión de los candidatos al SDA por delegación expresa del órgano de contratación, de acuerdo con el establecido en el artículo 326.2 letra e) LCSP y el decreto de Presidencia número 8968 de fecha 23 de julio de 2019 (BOPB 26.07.19), modificado por decreto número 9776 de fecha 13.09.019 (BOPB 18.09.19)

Para cada categoría se seleccionarán todas las empresas que presenten la documentación establecida en la cláusula 2.6 y cumplan con los criterios de selección establecidos en la cláusula 2.5 del presente pliego.

Resolución de solicitudes iniciales

Finalizado el plazo inicial de presentación de las solicitudes de participación, la Mesa de Contratación procederá en sesión no pública, a calificar la documentación presentada por los candidatos en su solicitud de participación.

El plazo para evaluar y resolver las solicitudes iniciales de participación será de 10 días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose prorrogar 15 días hábiles más siempre y cuando se justifique debidamente al expediente. Se puede ampliar el plazo nuevamente por un máximo de 5 días hábiles más, siempre y cuando no se haya enviado la primera invitación para presentar oferta en un contrato específico. Durante el plazo destinado a la evaluación no se podrán enviar invitaciones para la presentación de ofertas de contratos específicos.

En el supuesto de que haya candidatos la documentación de los cuales se hubiera presentado con defectos u omisiones consideradas enmendables se comunicará a los interesados, a los efectos de su enmienda en un plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, si no lo hacen así, quedarán definitivamente excluidas del SDA.

La documentación justificativa solicitada se presentará a través de la plataforma de contratación de la Diputación de Barcelona.

Una vez enmendados, si procede, los defectos en la documentación presentada, la Mesa de contratación evaluará y admitirá las empresas seleccionadas para formar parte del SDA y resolverá la exclusión de las no admitidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

La resolución será notificada a cada uno de los candidatos y también se publicará al perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Se podrá declarar desierto todo el SDA o alguna de las categorías en que se ha configurado, cuando no haya candidatos o cuando los candidatos no cumplan con los criterios de selección fijados en este pliego.

Resolución de solicitudes presentadas durante la vigencia del SDA

Las solicitudes de participación presentadas durante la vigencia del SDA, así como las solicitudes de baja, se evaluarán mensualmente por la Mesa y se resolverán por esta en el plazo máximo de 7 días naturales.

En el supuesto de que haya candidatos la documentación de los cuales se hubiera presentado con defectos u omisiones se procederá en los términos detallados en el apartado anterior.

Las empresas seleccionadas se podrán dar de baja del sistema en cualquier momento de vigencia del presente SDA, siempre que un representante de la empresa con poderes suficientes lo comunique de forma fehaciente por medios electrónicos. Posteriormente la mesa de contratación aprobará la baja de la empresa del SDA.

El hecho de ser admitido al SDA implica únicamente el derecho de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos específicos para aquellas categorías en las cuales haya sido admitido.

Las admisiones al SDA y las bajas serán notificadas a cada uno de los candidatos y también se publicarán al perfil de contratante de la Diputación de Barcelona

2.5) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

Para que las empresas puedan formar parte del SDA deberán disponer de la solvencia siguiente:

- **Solvencia económica y financiera:**

Criterio: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por el importe mínimo que consta a continuación en función de las categorías que se detallan, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Si se presentan a varias categorías se sumarán las cantidades de las categorías a las que se presente.

Categorías	Solvencia Económica
Pan y productos de Panadería	109.828,48 €
Quesos y productos pasteurizados	37.083,28 €
Leches y Bebidas vegetales	66.961,01 €
Productos en conserva	58.782,46 €
Pasta, cereales, legumbres y arroz	15.944,90 €
Biscotes, galletas, chocolate y productos de pastelería conservados	35.648,53 €
Frutos secos	5.790,96 €
Aceites	32.772,60 €
Vino, vinagre y mosto de uva	5.938,96 €
Verdura congelada y precocinado	85.317,88 €

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobados y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- **Solvencia profesional o técnica:**

Criterio: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación tiene que constar suministros, de características similares al objeto del contrato, por el importe mínimo que consta a continuación en función de las categorías que se detallan, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

En caso de que se presenten a varias categorías se sumarán las cantidades de las categorías a las que se presente relacionadas a continuación:

Categorías	Solvencia Técnica
Pan y productos de Panadería	51.253,29 €
Quesos y productos pasteurizados	17.305,53 €
Leches y Bebidas vegetales	31.248,47 €
Productos en conserva	27.431,81 €
Pasta, cereales, legumbres y arroz	7.440,96 €
Biscotes, galletas, chocolate y productos de pastelería conservados	16.635,98 €

Frutos secos	2.702,45 €
Aceites	15.293,88€
Vino, vinagre y mosto de uva	2.771,51€
Verdura congelada y precocinado	39.815,01

Medio de acreditación:

- Cuando los suministros se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando los suministros se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos suministros o, a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en poder suyo que acrediten la realización de la prestación.

2.6 Documentación que hay que presentar

La documentación se tendrá que presentar en cualquier de las lenguas oficiales de Catalunya, firmada electrónicamente a través de la herramienta telemática que indica la cláusula 2.3 del presente pliego.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

La documentación administrativa a presentar por todas las empresas será la siguiente, tanto si se presentan al inicio en el plazo de 30 naturales desde la publicación del SDA en el perfil, como si se presentan con posterioridad durante toda la vigencia del SDA:

a) Solicitud de participación en el SDA y declaración responsable para el cumplimiento de la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 1

La solicitud de participación y declaración responsable se tendrá que firmar electrónicamente por los representantes legales de las empresas y supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de estas cláusulas, sin excepción o ninguna reserva.

En caso de que un candidato incurra, con posterioridad a la presentación de la candidatura y en cualquier momento durante la vigencia del SDA, en cualquier de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados a la legislación vigente, o bien, que no mantenga las condiciones de solvencia exigidas como criterio de selección en el presente SDA, tendrá que informar de esta circunstancia a la Diputación de Barcelona de forma inmediata a los efectos de que se puedan tomar las medidas oportunas, de conformidad a la legislación vigente.

(El modelo se podrá descargar a la Plataforma)

- b) Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de **documento europeo único de contratación (DEUC)**.

El DEUC se tiene que llenar en conformidad con las indicaciones que constan a la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- c) La documentación que acredite la personalidad **del empresario**, mediante DNI o documento que lo sustituya.

Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el cual tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada los sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si procede, en el registro oficial correspondiente.

Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- d) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de estos.
- e) Documentación acreditativa de los **criterios de selección de las empresas** (solvencia económica y financiera y profesional o técnica) previstos en la cláusula 2.5
- f) **En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales** según la cláusula 4.16 del presente pliego, las empresas seleccionadas tendrán que presentar:

Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado **restarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.**

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de selección, toda la documentación exigida cuando se los sea requerida. Así mismo, de acuerdo con el artículo 225.5 de la LCSP, durante toda la vigencia del SDA y en el supuesto de que la Mesa de contratación lo requiera las empresas tendrán que presentar una declaración renovada y actualizada del cumplimiento de las condiciones para contratar en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha del requerimiento

2.7) No admisión de las solicitudes de participación

No serán admitidas las solicitudes de participación en los siguientes casos:

- Las presentadas de forma simultánea por una misma empresa o por un empresario individual.
- Las que no estén firmadas por el/los correspondientes representante/s, y no se hayan enmendado en el plazo correspondiente
- Que no aporten toda la documentación requerida o no cumplan con los criterios de selección fijados en el presente pliego

2.8) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

2.9) Garantía definitiva

De acuerdo con aquello que dispone el artículo 107.1, se exime a los empresarios seleccionados de la obligación de constituir garantía definitiva, dado que se trata de bienes consumibles donde la entrega y recepción se realiza antes del pago del precio.

2.10) Formalización del sistema dinámico de adquisición

El SDA es formalizará de conformidad con el que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa tendrá que firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con el establecido por la Diputación de Barcelona a su Política de firma (https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d10605_2018_politica%20Signatura.pdf), y en su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar del día siguiente a la recepción del requerimiento.

3) LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE AQUISICIÓN

En relación con el procedimiento de licitación de los contratos específicos en el marco del SDA no habrá Mesa de Contratación.

De acuerdo con el artículo 226.2 de la LCSP el procedimiento de adjudicación de los contratos específicos se realizará en las siguientes fases:

- Fase 1. Licitación.
- Fase 2. Adjudicación.

Para determinar la competencia para adjudicar los contratos específicos se tendrá en cuenta el presupuesto individual de cada contrato, de acuerdo con las delegaciones de competencias aprobadas a tal efecto por la Diputación de Barcelona.

3.1 Fase de licitación

➤ **Documentación**

Por cada contrato específico se elaborará la siguiente documentación:

- Una **ficha técnica** por cada uno de los productos incluidos en la licitación
- El **documento de licitación** con el siguiente contenido mínimo:
 - a) Identificación del SDA en el que se basa
 - b) Objeto del contrato específico: descripción de los productos a suministrar
 - c) Datos económicos del contrato: presupuesto base de licitación, precio unitario máximo y unidades estimadas a suministrar durante la vigencia del contrato específico.
 - d) Aplicación presupuestaria con cargo al cual se imputará el gasto.

- e) Duración del contrato: mínimo de 1 mes y máximo de 1 año.
- f) Criterios de adjudicación
- g) Modelo de oferta que tendrán que llenar las empresas interesadas al licitar.

➤ **Criterios de adjudicación que se utilizarán en todos los contratos específicos**

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos:

Criterios evaluables de forma automática (100%)

Criterion 1: Precio hasta 70 puntos

La puntuación se tiene que asignar en función de las bajas que comportan las ofertas válidamente presentadas respecto al tipo de licitación, IVA excluido, y puede suponer que no se asigne la máxima puntuación a ninguna oferta.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales al precio de licitación, IVA excluido, y la máxima puntuación a la oferta que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando concurra solo un licitador, la oferta presentada.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en 20 unidades porcentuales a la oferta más elevada.
- Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas. No obstante, si hay ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto. En todo caso, si el número de las ofertas que restan es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que se presente una oferta más baja que la calculada en cualquier de los supuestos anteriores, se le asignará la máxima puntuación. Si existe más de una oferta en la misma situación, se asignará la máxima puntuación a la más baja de todas.

A efectos del cálculo de la máxima puntuación, en caso de que se presenten individualmente a la licitación empresas que pertenezcan al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de comercio, para los cálculos se tendrá en cuenta, únicamente, la oferta más baja.

En el supuesto de que en la licitación se haya previsto más de un precio unitario se utilizará el siguiente sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación:

- **Oferta del licitador:** se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones del apartado c. A continuación, se hace el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado de la suma es la oferta del licitador.
1) $A \times B = C$
2) $C_1 + C_2 + C_3 \dots = \text{Oferta del licitador}$
- **Precio de licitación:** se multiplicará cada precio unitario máximo de licitación, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones del apartado c. A continuación, se hace el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado de la suma es el precio de licitación.
1) $A \times B = C$
2) $C_1 + C_2 + C_3 \dots = \text{Precio de licitación}$

Criterio 2: Reducción del plazo de entrega en pedidos por razones de urgencia: hasta 15 puntos

Se puntuará la reducción del plazo de entrega en pedidos por razones de urgencia, previsto en la cláusula 6 del PPT (no puede ser superior a 8 horas), en los términos siguientes:

- Plazo no superior a 2 horas 15 puntos
- Plazo no superior a 4 horas 10 puntos
- Plazo no superior a 6 horas 5 puntos

Criterio 3: Utilización de vehículos de transporte menos contaminantes en el transporte y entrega de los productos hasta 15 puntos

Se valorará la utilización de los vehículos de transporte menos contaminantes que use el contratista para el transporte y entrega de las mercancías. Se llevará a cabo mediante los distintivos ambientales emitidos por la "Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior" de los vehículos según se especifica en la cláusula 4.2 PCAP (Condiciones especiales de ejecución) y en los términos siguientes:

- Distintivo ambiental tipo 0 15 puntos
- Distintivo ambiental tipo ECO 10 puntos
- Distintivo ambiental tipo C 5 puntos

➤ **Criterios de desempate**

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, el % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

➤ **Plazo de recepción de las prestaciones del contrato**

El plazo de recepción del contrato específico será de un más desde la finalización de la vigencia del contrato, que se tendrá que formalizar mediante el correspondiente documento acreditativo.

➤ **Invitación a las empresas para que presenten oferta**

De acuerdo con el artículo 226.2 LCSP la Gerencia de Servicios de Estancias Temporales y Respir enviará una invitación a todas las empresas que hayan sido admitidas previamente a la categoría correspondiente para que presenten su oferta mediante de un enlace URL utilizando la herramienta **de Sobre Digital de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública**.

En este enlace podéis encontrar información sobre el funcionamiento de esta herramienta:
<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

A la invitación se indicará el plazo de presentación de ofertas y se adjuntarán las Fichas técnicas de los productos que se quieren adquirir y el Documento de licitación mencionados en el apartado “Documentación” que consta en el punto 3.1 relativo a la Fase de Licitación.

➤ **Presentación de ofertas por parte de las empresas**

Una vez las empresas hayan recibido la invitación, tendrán que enviar su oferta, en el plazo que se establezca en la invitación (mínimo de 10 días naturales contados a partir del envío de la invitación) en los términos que se detallan a continuación. Caso que dentro del plazo establecido no se haya presentado oferta sin causa justificada, o se presente fuera de plazo, se entenderá como negativa a realizar la prestación.

Por formar parte en los contratos específicos las empresas invitadas recibirán un enlace URL con la invitación, que los permitirá acceder a la herramienta “**Sobre Digital**” y presentar su propuesta vía telemática, el cual tendrá que contener 1 archivo con la siguiente denominación, dentro del plazo que se establezca en la invitación correspondiente.

Título del archivo: “Proposición relativa al contrato específico (n.º expediente del contrato específico) en el marco del SDA de víveres por la Diputación de Barcelona, (nombre de la empresa...) y (número de expediente 2022/0029546)” y tendrá que incorporar la correspondiente oferta de la empresa de acuerdo con el modelo que se incorpore en la invitación correspondiente.

Para poder hacer el envío de su propuesta vía telemática la empresa licitadora se tiene que identificar y firmar con un certificado digital (nivel 3 o superior) de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica emitido por las entidades de certificación del Consorcio Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), Firma profesional, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma o el DNI Electrónico.

Cualquier duda en relación a la presentación de la propuesta se puede consultar a la Gerencia de Servicios de Estancias Temporales y Respir a la dirección electrónica o.suportgrs@diba.cat

El empresario que haya licitado en agrupación con otros empresarios no podrá, simultáneamente, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una agrupación o unión temporal participando en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él subscritas.

3.2 Fase de adjudicación

Una vez agotada el plazo de presentación de ofertas se hará la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación aprobados, y el procedimiento detallado en este pliego.

Los técnicos de la Gerencia de Servicios de estancias Temporales y Respir realizarán un informe y propondrán adjudicar el contrato a la empresa que ofrezca la mejor oferta.

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Se tendrán que cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma de la puntuación del resto de criterios se haya obtenido la máxima puntuación

Una vez realizada el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

El órgano de contratación acordará la aprobación y adjudicación del contrato específico a la empresa propuesta como adjudicataria por la Gerencia de Servicios de estancias Temporales y Respir.

La adjudicación se aprobará antes de iniciar la prestación de los contratos específicos y se tramitará una operación contable AD.

La adjudicación del contrato específico comportará su perfección. El acuerdo de adjudicación del contrato específico se publicará en el perfil de contratante corporativo. No será necesaria la formalización del contrato en documento administrativo.

En caso de tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, el inicio del contrato no podrá producirse antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

En el supuesto de que los contratos específicos correspondan a suministros que se tengan que tramitar con un plazo igual o inferior a 2 meses, y que su importe sea inferior a 5.000,00 euros se pueden acumular las fases A, D y O y el órgano de aprobación será el órgano competente que lo sea por la última fase acumulada.

En todos los supuestos también se tendrá que invitar a todas las empresas admitidas al SDA intermediando la herramienta del Sobre Digital de acuerdo con las previsiones del artículo 226.2 de la LCSP y realizar el encargo de suministro a la mejor oferta presentada, de acuerdo con los criterios de adjudicación mencionados en el párrafo precedente

4) EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

4.1) Derechos y obligaciones de las partes del SDA y de los contratos específicos

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los que resulten del mismo SDA y de la normativa aplicable, en particular, los siguientes:

- Los empresarios con quien se haya formalizado lo SDA tendrán la obligación de comunicar a la Diputación de Barcelona la variación de las circunstancias de acuerdo con las cuales fue seleccionado.
- La formalización del SDA no comporta para la Diputación de Barcelona ningún tipo de obligación de adjudicar un número mínimo de contratos específicos al empresario seleccionado.
- Los empresarios seleccionados deberán de estar en posesión de cuántas acreditaciones/habilitaciones legales sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- Los empresarios con quien se haya formalizado lo SDA tendrán que nombrar una persona de contacto, la cual será la interlocutora con la Diputación de Barcelona en calidad de representante autorizado del dicho emprendido.
- Los contratistas se obligan a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del mencionado procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El personal dependiente de los contratistas para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona.

4.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos específicos

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- Los vehículos destinados para los contratistas para el transporte de los bienes objeto del suministro tendrán que cumplir con los requisitos previstos al apartado 5 del PPT y disponer de un distintivo ambiental de como mínimo eficiencia catalogada tipo B. Este distintivo tendrá que ser el emitido por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior. Resolución 8/1/2016 de la DGT modificada mediante la Resolución de 13 de abril (BOE de 21/4/2016) ANEXO VIII.

Se comprobará el cumplimiento de esta condición en el momento de la entrega de los productos.

- Los contratistas se obligan a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación a sus subcontratistas o suministradores en los términos del artículo 217 de la LCSP.

4.3) Modificación de los contratos específicos y del SDA

El SDA y los contratos específicos solo se podrán modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

Modificación del SDA:

Se prevé la modificación del SDA, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes: Se podrá realizar la modificación hasta el límite del 20% en los casos que se produzca una mayor ocupación de los centros residenciales o cuando por la evolución de los precios mercado sea necesario aumentar el valor estimado del contrato.

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, al alza, el 20% del valor estimado del contrato previsto por la vigencia inicial del contrato, IVA excluido.

Modificación de los contratos específicos:

Se prevé la modificación de los contratos específicos, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes: Se podrá realizar la modificación hasta el límite del 20% en los casos de que una mayor ocupación sea necesario aumentar el presupuesto base de licitación.

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, al alza, el 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

El procedimiento a seguir para la modificación del SDA y de los contratos específicos será el siguiente:

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente, la Diputación de Barcelona comunicará a los contratistas los términos de la

modificación –condiciones, importe, fecha de efectos- que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada los contratistas.

De acuerdo con el artículo 203.3 LCSP se publicará la modificación del SDA y de los contratos específicos en los términos que prevé el artículo 207 de la LCSP.

4.4) Régimen de pago de los contratos específicos

Los contratistas presentarán facturas mensuales, donde detallarán los productos suministrados en el mes anterior, de acuerdo con los pedidos realizados

El pago se realizará por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiendo de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y tienen que incluir la identificación del destinatario de la contratación: 60202 – Oficina de Apoyo a la Gestión de Recursos y Suministros.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable:	GE0001058 - Intervención General - Registro de Facturas
Órgano gestor:	GE0001111 - Oficina de Apoyo a la Gestión de Recursos y Suministros
Unidad tramitadora:	GE0001111 - Oficina de Apoyo a la Gestión de Recursos y Suministros

En el supuesto de que se haya subcontratado parte del contrato, la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, tendrá que dar cumplimiento a aquello previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

4.5) Revisión de precios de los contratos específicos

No se admite la revisión de precios.

4.6) Penalidades de los contratos específicos

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán a los contratistas las penalidades siguientes:

- En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10% del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:
 1. Por retrasos en los plazos de entrega de los pedidos que prevé la cláusula 6 del PPT se impondrá una penalidad equivalente al 5% del presupuesto del pedido, IVA excluido
 2. Por la alteración de los caracteres organolépticos o bromatológicas de los productos se impondrá una penalidad del 25% del presupuesto del pedido (IVA excluido). Cláusula 4 PPT (embalaje).
 3. Temperatura de transporte incorrecta. Se impondrá una penalidad del 15% del presupuesto del pedido (IVA excluido). Cláusula 5 PPT (transporte).
 4. Por utilización de vehículos sin el distintivo ambiental tipo B o al que el contratista se ha comprometido, en caso de haber obtenido puntuación al criterio 3 de adjudicación. Se impondrá una penalidad del 15% del precio del pedido (IVA excluido). Cláusula 4.2 PCAP (Condiciones especiales de ejecución)
 5. Por la sustitución del/los producto/s. Se impondrá una penalidad del 15% del valor de los productos sustituidos (IVA excluido).
 6. Por el incumplimiento de las especificaciones descritas a las fichas descriptivas de los productos a suministrar. Se impondrá una penalidad del 5% del presupuesto del pedido (IVA excluido).
 7. Por la no-entrega, total o parcial, del pedido por causas imputables al contratista. Se impondrá una penalidad del 10% del valor de los productos no librados (IVA excluido) cláusula 6 PPT.
- En el supuesto de que haya subcontratación:
 1. Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 5% del importe del subcontrato, IVA excluido.
 2. Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables al dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

4.7) Causas de resolución del SDA y de los contratos específicos

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquier de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

4.8) Plazo de garantía de los contratos específicos

No se fija plazo de garantía del contrato, atendidas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

4.9) Subcontratación de los contratos específicos

Los contratistas podrán subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto el precio del contrato, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, los contratistas comunicarán por escrito a la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación a subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo respecto el precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificando la aptitud de este para ejecutarla en conformidad con el establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

4.10) Confidencialidad de la información del SDA y de los contratos específicos

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, los contratistas tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar del conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

4.11) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificaciones/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.

4.12) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

Los contratistas estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

4.13) Seguros

Los contratistas se obligan a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros.

4.14) Lugar de prestación y realización del contratos específicos

El lugar fijado para la entrega de los bienes objeto del contrato es la cocina de la Unidad de Restauración de la Oficina de Apoyo a la Gestión de Recursos y Suministros del área de Igualdad y Sostenibilidad Social (Edificio Serradell Trabal, Pg del Valle de Hebrón 171, 08035 Barcelona).

4.15) Responsable del SDA y de los contratos específicos

Se designa responsable del DA (con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP) y de los contratos específicos el jefe de la Oficina de Apoyo a la Gestión de Recursos y Suministros adscrito en el área de Igualdad y Sostenibilidad Social.

El responsable del SDA y el responsable de los contratos específicos no podrán, en ningún caso, ni por cuenta propia ni de otro, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en cuyo capital aquél o su cónyuge, convivientes y/o descendentes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

4.16) Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de

estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa al contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Diputación de Barcelona Rambla Catalunya 126, 08008-Barcelona
	Datos de contacto del Delegado de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos, y comentarios relacionados con la protección de datos: dpd@diba.cat
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales. Los datos personales solicitados son de obligado entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos. Así mismo, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quienes subscriba el contrato pueden ser publicadas en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
Derechos de las personas interesadas	<p>Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp o presencialmente o por correo postal a Rambla Cataluña, 126, 08008 Barcelona</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe el RGPD.</p>

	Estando en Cataluña el APDCAT la autoridad de referencia http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/
--	---

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se prevé ningún tratamiento de datos. Por este motivo los contratistas no podrán acceder a los documentos, archivos, sistemas y apoyos que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente de la Diputación.

No obstante, en el supuesto de que el personal vinculado a los contratistas tuvieran acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, las empresas se les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad a la Diputación.

En el supuesto de que más adelante resultara necesario el acceso a datos personales el contratista y la Diputación establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

4.17) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

La Diputación de Barcelona realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato a su recepción de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas.

4.18) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

La ejecución del contrato supone la intervención de medios personales o técnicos de los contratistas en las dependencias de la Diputación, hecho que comporta un riesgo. Por lo tanto, los contratistas, con carácter previo al inicio de los trabajos, restaran obligados a elaborar y enviar al Servicio promotor la planificación preventiva llevada a cabo, basándose en la información facilitada por la Diputación. Esta obligación se considera esencial.

La citada planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar los riesgos mencionados. Así mismo, los contratistas tendrán que acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en los trabajos de ejecución mencionados en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

Para garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias de la Diputación y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los medios de coordinación siguientes:

- La impartición de instrucciones.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

ANEXO 1

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en SDA para la selección de varias empresas para el Suministro de productos lácticos con medios de transporte respetuosos con el medio ambiente de la Diputación de Barcelona

Expediente n.º: 2022/0029546

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO De ADQUISICIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, CIF n.º, domiciliada a calle, n.º, (*persona de contacto*, *dirección de correo electrónico*:, *teléfono n.º* y *fax n.º*),

SOLICITA:

- *Participar en el sistema dinámico de adquisición para el Suministro de los víveres de la/s categoría/s que se indican, con medios de transporte respetuosos con el medio ambiente.*

Categorías	Marque con una X
Pan y productos de Panadería	
Quesos y productos pasteurizados	
Leches y Bebidas vegetales	
Productos en conserva	
Pasta, cereales, legumbres y arroz	
Biscotes, galletas, chocolate y productos de pastelería conservados	
Frutos secos	
Aceites	
Vino, vinagre y mosto de uva	
Verdura congelada y precocinado	

**Se puede marcar una o más categorías*

Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es:

- La empresa a la cual represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al ocupar menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la cual represento tiene categoría de PYME y se define media emprendida, al ocupar menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014)
 - La empresa que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.”
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales.
 - Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
 - Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
 - Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

Sí

NO

NO obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

Sí

NO

NO obligado por normativa

- Que reúne algún/os de los criterios de desempate previstos en el PCAP.

Sí NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:

Está sujeta al IVA.
 Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o la exención.

- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:

Está sujeta al IAE.
 Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Que en el caso que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 4.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indicar la siguiente información:

- No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
 Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se tendrá que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica	
--	--

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/se autorizada/se*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados al efecto de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen es (..... *indicad las empresas que lo componen.....*).

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto de fecha **3/06/2023**.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.



Metadades del document

Núm. expedient	2022/0029546
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Traducció PCAP SDA Queviures
Codi classificació	D0504SE02 - Subministraments restringit

Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Carles Manel Barnés Garcia (SIG)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa	06/06/2023 15:13

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
b47c342d384674d5b776	https://seuelectronica.diba.cat	